



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0027 – 2023–SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 16 de febrero de 2023.

Sumilla: DESIGNAR TEMPORALMENTE con eficacia anticipada, al servidor Cristhian Erik Vega Rojas, CAS del Área de Catastro de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, para que ejerza las funciones de Coordinador Responsable de Catastro de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, desde el día 15.02.2023 al 01.03.2023, en ausencia del titular; sin que ello implique, la variación de la retribución establecido en el Contrato Administrativo de Servicios viaente suscrito con la Entidad.

VISTOS; el Informe N°140-2023-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 14.02.2023 de la Unidad Registral; el Informe N° 094-2023-SUNARP/ZRVIII/UA/PER de fecha 15.02.2023, del Especialista en Personal; Informe Nro. 0086-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ, de fecha 15.02.2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral Nro. VIII – Sede Huancayo; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, debidamente consolidado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Que, el Jefe de la de la Unidad Registral, comunica que el servidor Johnny Sánchez Ramírez - Coordinador Responsable de Catastro de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, hará uso de sus vacaciones por el periodo comprendido del 15 de febrero al 01 de marzo del año 2023; asimismo, indica que en su ausencia y a fin de mantener la operatividad del Área de Catastro se sugiere que dichas funciones sean asumidas por el Arquitecto Cristhian Erik Vega Rojas, en adición de sus funciones, por el periodo que dure la ausencia;

Que, la Jefatura de la Unidad de Administración, mediante proveído remitió el Informe N° 094-2023-SUNARP/ZRVIII/UA/PER de fecha 15.02.2023, en la cual se concluye que, el servidor Cristhian Erik Vega Rojas cumple con el perfil para el encargo Coordinador Responsable de Catastro de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 089-2022- SUNARP-GG;

Que, sobre el particular, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica lo siguiente: “Los trabajadores bajo contrato administrativo de

servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.(...);

Que, el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que los derechos y beneficios que el régimen CAS prevé, no son los mismos de otros regímenes. Es así que el régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

Que, por su parte, el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional Del Servicio Civil, a través de su Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC, indica lo siguiente: “2.13. Respecto a la designación temporal, tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza. 2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones). 2.15. En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS. 2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 87° del Reglamento RE-01-2022-OGRH, denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia

Nacional de los Registros Públicos”, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 343-2022-SUNARP/GG, establece que, “87.1 El/La servidor/a del régimen CAS es designado temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. 87.2. La designación temporal del/a servidor/a del régimen CAS, se formaliza mediante acto resolutivo emitido por el Gerente General y en los órganos desconcentrados por el Jefe Zonal”(lo subrayado es nuestro); disposición que es concordante con lo establecido por el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, complementariamente debemos señalar, el artículo 17 del T.U.O de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo ello así, se debe emitir la presente resolución con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 0086-2023-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 15.02.2023, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, concluye que resulta procedente que el Arquitecto Cristhian Erik Vega Rojas, CAS del Área de Catastro de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, puede ser designado de manera temporal como Coordinador Responsable de Catastro de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, desde el 15.02.2023 al 01.03.2023; lo cual no implica la variación de la retribución;

Que, por consiguiente, esta Jefatura determina viable se designe temporalmente las funciones de Coordinador Responsable de Catastro de esta Zona Registral al trabajador bajo la modalidad CAS, Arquitecto Cristhian Erik Vega Rojas, en adición a sus funciones, a partir del 15.02.2023 al 01.03.2023, ello, en atención que se cumple con los requisitos para la designación temporal en las funciones de Coordinador Responsable de Catastro, el cual, va permitir satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de esta Entidad;

Contando con la visación de la Unidad de Administración, Unidad Registral y Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo;

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, y al literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar Temporalmente con eficacia anticipada en las funciones de Coordinador Responsable De Catastro

DESIGNAR TEMPORALMENTE con eficacia anticipada, en las funciones de Coordinador Responsable de Catastro de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, al trabajador bajo la modalidad CAS, Cristhian Erik Vega Rojas, a partir del 15.02.2023 al 01.03.2023, en ausencia del titular; sin que ello implique, la variación de la retribución establecido en el Contrato Administrativo de Servicios vigente suscrito con la Entidad.

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL N° VIII Sede Huancayo
SUNARP